PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826 Caracteristicas 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	13 de Julio de 1988	4783

OFNo. 01090

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "DOS CEIBAS"
MPIO.: CUNDUACAN
EDO.: TABASCO
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

VISTO para resolver el Expediente Número 173/13/88, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, en el Ejido del Poblado denominado "Dos Ceibas", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por OFICIO 4479, de fecha 5 de Mayo de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciar Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios y Sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria, de fecha 15 de Abril de 1988, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, que tuvo verificativo el 24 de Abril de 1988, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428, de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y, con fecha 16 de Mayo de 1988, acordó iniciar el Procedimiento de JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I, del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 31 de Mayo de 1988, para su desahogo.

TERCERO.- Para la debida formalidad de las Notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quién notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecindad, ante cuatro Testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 21 de Mayo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- El día y la hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la Entidad, asentándose en el Acta Respectiva, la inasistencia de las Autoridades Ejidales y de los presuntos privados sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden; por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el presente JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12, fracciones I; II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la ACCION DE PRIVACION que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 24 de Abril de 1988; el Acta de Desavecindad; los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cance-

lar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CUARTO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y, habiéndose propuesto su RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 24 de Abril de 1988, de acuerdo por lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y, con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS en el ejido del poblado denominado "Dos Ceibas", Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.- Eusebio Frías García, 2.- Guadalupe Hernández Madrigal, 3.- Gilberto Magaña Domínguez, 4.- Carmen Ramón Alvarez, 5.- Dolores García Almeida, 6.- José Juárez López, 7.- Fidel Pérez Zapata 8.- Atanacio Contreras García, 9.- Carmen Tosca Pérez, 10.- Clemente Contreras García, 11.- Víctor R. Ramón Rodríguez, 12.- Román Frías Ramón 13.- Mary Díaz Gómez y 14.- Eliseo Rivera Contreras. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios y sucesorios a los CC. 1.- Frías Taurino, 2.- Méndez Pérez Carmela, 3.- Frías Bartolo, 4.- Frías Silvestre, 5.- Miguel Hernández, 6.- Contreras Almeida Isacc, 7.- Hernández Bartolo, 8.- Magaña Toribio, 9.- De los Santos María Isabel, 10.- Magaña Andrés 11.- Ramón María de Lourdes, 12.- Pérez Sánchez Alba, 13.- Ramón Sebastiana, 14.- Miguel Frías Almeida, 15.- José Juárez López, 16.- Abel Raciel Juárez Hernández, 17.- Juan Pérez Gómez, 18.- Luz María Pérez Gómez, 19.- Carmela de la Cruz Sánchez, 20.- Rubicel Contreras de la Cruz, 22.- Remedios Hernández Contreras, 23.- Elizabeth Hernández Contreras. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios números: 1.- 1152746, 2.- 1152753, 3.- 1152761, 4.- 1152780, 5.- 2217400, 6.- 2217405, 7.- 2217411, 8.- 2217416, 9.- 2217421, 10.- 3027611, 11.- 3027616, 12.- 3027617, 13.- 3027619 y 14.- 3027612.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "Dos Ceibas", Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Daniel Juárez Almeida, 2.- Mariano Almeida Almeida, 3.- Fortunato Soberano Rivera, 4.- Ana María Juárez Contreras, 5.- María Araceli Moreno Ramos, 6.- Salvador de la Cruz Sánchez, 7.- Benito Pérez Ramón, 8.- María Facunda Pérez Frías, 9.- Roger A. Coronel Pérez, 10.- Petrona Alvarez Alvarez, 11.- Lucía Cerino Madrigal, 12.- Lorenzo Pérez Ramón, 13.- Mauro Díaz Gómez y 14.- José Juan Rivera Contreras. Consecuentemente, expídase su correspondiente certificado de derechos agrarios, que los acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución Relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del Poblado denominado "Dos Ceibas", Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 433, de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los seis días del mes de Junio de 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGR. MIXTA.
Lic. Adrián Hernández Cruz.

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
Profr. Rafael Hernández Gómez

OFNo. 01144

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS

POBLADO DENOMINADO "VANGUARDIA JUVENIL AGRARISTA", DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

Los que suscribimos, jóvenes hijos de campesino e integrantes del Comité Municipal de la "Vanguardia Juvenil Agrarista", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, hacemos de su conocimiento que el Sr. José Alfaro Soberano posee 200 hectáreas de tierras, las cuales las tiene acaparadas y sin trabajar, es por esto que sabedores que los campesinos tenemos una organización que se ocupa de nuestros problemas, como lo es la Heróica C.N.C., y que además los jóvenes campesinos tenemos también nuestra organización, que es la "Vanguardia Juvenil Agrarista", acudimos ante su distinguida persona para solicitarle estas tierras, ya que no tenemos donde trabajar y tenemos nuestros hijos que mantener y con la imagen que nos presenta la vida sólo nos queda esta opción.

Esperamos contar con su valioso apoyo e intervención para buscar una solución positiva a nuestro problema.

Nos despedimos de usted con un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO ESTATAL DE LA VANGUARDIA JUVENIL AGRARISTA

C. [illegible] Chablé Morales

EL SECRETARIO DE ORGANIZACION MUNICIPAL

DE LA "VANGUARDIA JUVENIL" DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN

Ing. Carlos de la Cruz Madrigal

LOS SOLICITANTES:

No. PROGR. Y NOMBRES

1.- Isabel de la Cruz Madrigal
2.- Armando Solano Díaz.
3.- Lelio de la Cruz May.
4.- Lucas García de la Cruz.
5.- Francisco García Hernández.
6.- Mauro de la Cruz Madrigal.
7.- Benigno García Rodríguez.
8.- Antonio Frías Rodríguez.
9.- Cristóbal Torres García.
10.- Lázaro García Lázaro.
11.- Roberto Torres Osorio.
12.- Ruperto Lázaro López.
13.- José Manuel Jiménez C.
14.- Alfonso García de la Cruz.
15.- Carmen Jiménez Contreras.
16.- Mauro López Pérez.
17.- Gabriel López Díaz.
18.- Domingo Contreras Lázaro
19.- Mateo de la Cruz Contreras.
20.- Hernán Lázaro de la Cruz.
21.- Santiago de la Cruz Madrigal.
22.- Valentín Suárez de la Cruz.
23.- Porfirio Alvarez Pérez.
24.- Remedio Lázaro García.
25.- Carlos de la Cruz Madrigal.
26.- José del C. Almeida Almeida.
27.- Lucio Torres Lázaro.
28.- Carmita Almeida Almeida.
29.- Manuela Rodríguez Pérez.
30.- Guillermina Vega de la Cruz.
31.- Nicolasa Almeida Almeida.
32.- Isabel Savala López.
33.- María del C. Ovando Hdez.
34.- Juana Gómez Estrada.
35.- Liberato Hernández Arias.

Ejido "Gregorio Méndez", Cunduacán, Tabasco a 27 de Agosto de 1987.

Villahermosa, Tabasco, a 17 de Junio de 1988

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrian Hernández Cruz.

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

FORMULO Y COTEJARON:

Queyla Magaña Mena

Matilde Castillo Hernández

OFNo. 01145

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS

Poblado denominado "El Chochal", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco.

Jonuta, Tab., Marzo 12 de 1987

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

Los que suscribimos somos un grupo de 22 personas del Canal denominado "El Chochal", perteneciente a este Municipio de Jonuta, Tabasco y la finalidad con que nos dirigimos a usted es para solicitar su valiosa ayuda e intervención, para que el lugar, al cual hacemos mención, nos sea concedido como Ejido, ya que tenemos mucho tiempo de venir trabajando en él, y queremos estar seguros para que en lo futuro tengamos la plena seguridad del lugar, así como de nuestros cultivos.

Para mayor constancia del mismo, firman las autoridades del lugar, quienes tienen pleno conocimiento de que tenemos mucho tiempo de estar trabajando y de no ser así, no tendríamos donde vivir.

Damos las más expresivas gracias.

A T E N T A M E N T E

EL COMISARIADO EJIDAL
DEL EJIDO "HIDALGO"

C. Miguel Gómez Hernández

EL PDTE. DE LA SOC.
COOP. DE PESCA

C. Iginio Hernández Estrada

DELEGADO MUNICIPAL

C. Jesús Hernández E.

EL PDTE. DE LA SOC. DE PADRES DE FAMILIA

C. Alexi Díaz López.

Anexamos firmas de los solicitantes, para mayor constancia del mismo.

1.- Atilano Hernández Santiago
2.- Oscar Gómez Pérez.
3.- Manuel García Hernández
4.- Jorge Hernández S.
5.- Juan Díaz Evia.
6.- José García Pérez.
7.- Miguel Hernández S.
8.- Rubicel Gómez Hernández.
9.- José Inés Gómez.
10.- Alfonso Castillo.
11.- Fidel Hernández S.
12.- Jaime Hernández Chávez.
13.- Hildo Díaz Pozo.
14.- Atanasio Evia.
15.-José del C. García Guerra.
16.- Rufino García Guerra.
17.- Félix Castillo Torres.
18.- Rubicel García Guerra.
19.- Juan Castillo Guerra.
20.- Candelaria Tacu Gómez.
21.- Elma Gómez Hernández.
22.- Gregorio Díaz Evia.

Villahermosa, Tabasco, a 17 de Junio de 1988

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PDTE. DE LA COM. AGR. MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

FORMULO Y COTEJO:
Queyla Magaña Hernández

Matilde Castillo Hernández

OFNo. 01137

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA No.: DP/016/88
ETAPA : UNICA
VIGENCIA: UN AÑO
EXPEDIENTE: CO-I/88/150

C. PROF. ELIAS GARCIA LEYVA
Presidente del Patronato de la Colonia Magisterial
Pedro C. Colorado No. 304 Ote.
Comalcalco, Tabasco

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento "Magisterial", ubicado en la Calle 1 y el Boulevard Circunvalación S/N, de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No.: CO-I/88/150

ASPECTOS GENERALES DEL
PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de Lotificación: Interés Social
Superficie, Según Escritura: 65,000.00 M2.
Numero de Lotes: 172.

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Area de Uso Habitacional: (vendible): 2,199.40 M2.
Area de Donación: 6,000.00 M2.
Superficie Total: 22,502.38 M2.
Area de Vialidad Vehicular: 21,767.10 M2.
Superficie Total a Fraccionar: 79,966.50 M2

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

A U T O R I Z O

Lic. Humberto Mayans Canabal
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

Vo. Bo.

Arq. Luis Amante Haddad
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Miguel Torres González
JEFE DEL DEPTO. DE USOS
RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO

OFNo. 01137

PRORROGA VIGENCIA DE AUTORIZACION

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Prórroga 4a. y Última de la Vigencia

AUTORIZACION DE FECHA: 31/07/82
ETAPA: UNICA
VIGENCIA: UN AÑO
FECHA DE VENCIMIENTO: JUNIO 10 DE 1988
EXPEDIENTE: CE-I/82/098

DESARROLLOS INMOBILIARIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
Insurgente Sur No. 1377, 4o. Piso
Mexico 03920, D.F.

El Gobierno del Estado, otorga Prórroga de la Vigencia de la Autorización para el Fraccionamiento "Plaza Villahermosa", ubicado en Periférico y Camino a Sabinas, una vez cumplido con los requerimientos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No.: CE-I/82/098

DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO

Tipo de Fraccionamiento: Popular
Superficie, Según Escritura: 155,228.81 M2.
Número de Lotes: 258
Número de Viviendas:

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie de Uso Habitacional: 79,571.85 M2.
Superficie de Uso Comercial: 10,144.22 M2.
Superficie de Vialidad (calles y banquetas): 36,414.69 M2.
Superficie Peatonal (andadores): no tiene
Superficie de Donación: 11,187.98 M2
Superficie de Areas Verdes: 16,282.99 M2.
Restricción Perimetral: 1,687.08 M2.
Superficie Total del Area a Fraccionar: 155,288.81 M2.

Esta Prórroga de la Vigencia de Autorización de Fraccionamiento, está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Estado de Tabasco, mismo que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

A U T O R I Z O

Lic. Humberto Mayans Canabal
SECRETARIO DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

Vo. Bo.

Arq. Luis Amante Haddad
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Miguel Torres González
JEFE DEL DEPTO. DE USOS RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA No.: DP-10/88
ETAPA: UNICA
VIGENCIA: UN AÑO
EXPEDIENTE: CE-I/88/145

C.C.P. LISIMACO BASTAR MERITO
Delegado Estatal del ISSSTE
Sindicato de Agricultura No. 601
Fracc. Lago Ilusiones
C i u d a d

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento "Módulo Social FOVISSTE 2a. Etapa", ubicado en el Periférico "Carlos Pellicer Cámara", S/N, cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No.: CE-I/88/145

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de Desarrollo Habitacional: Interés Social
Superficie, Según Escritura: 22,910.00 M2.
Número de Edificios: 22

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie de Desplante de Edificios: 4,066.32 M2.
Area de Vialidad: 6,008.32 M2.
Superficie de Donación: 2,594.00 M2.
Area de Vialidad Vehícular: 3,925.18 M2.
Area de Plaza y Andadores: 3,127.60 M2.
Area de Estacionamiento en Playa: 237.12 M2.
Area de Restricción (no incluída): 1,279.37 M2.
Area verde: 8,959.78 M2.A
Superficie Total a Fraccionar: 22,910.00 M2.

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

A U T O R I Z O

Lic. Humberto Mayans Canabal
SECRETARIO DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

Vo. Bo.

Arq. Luis Amante Haddad
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Miguel Torres González
JEFE DEL DEPTO. DE USOS RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO

RTG-1435

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL COMALCALCO, TABASCO

C. GILBERTO DOMINGUEZ CONTRERAS DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 246/988, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes del extinto Emiliano Domínguez Sánchez, promovido por el C. Sebastián Domínguez Olán, con fecha tres de Junio, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- 1o.- Por presentado el C. Sebastián Domínguez Olán por su propio derecho, señalando como domicilio para recibir y oir notificaciones la Casa Número 114 de la Calle J. Sánchez Mármol", de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas y oirlas al señor Eduardo Vera Ruiz y/o María Teresa Ramón Acopa, con su escrito de cuenta y documentos anexos, denunciando JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de su extinto padre Emiliano Domínguez Sánchez, quien falleció el treinta de Junio de mil novecientos ochenta, a consecuencia de bronconeumonía.

2o.- Con fundamento en los artículos 1182, 1183, 1184, 1189, 1203, 1400, 1412, 1413, 1550 y demás aplicables del Código Civil; 767, 768, 774 y relativos de la Ley Adjetiva Civil, vigente se tiene por radicada la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto Emiliano Domínguez Sánchez en este Juzgado; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3o.- Se convoca a los interesados a una junta que se celebrará el día TRES DE AGOSTO A LAS DIEZ HORAS, para hacerles saber que el hoy extinto, Emiliano Domínguez Sánchez, en su disposición testamentaria otorgada ante la fe del Notario Público Número Siete, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, instituyó como herederos a sus hijos Sebastián, Bigdalia, Rosa, María del Carmen, Alvaro, Angela, Santiago, Julieta, Olga, Cayetana, Candelaria, María Esperanza, María Reyes, Verónica, Rogelio, Eleazar, y Concepción Domínguez Olán y a María del Carmen Domínguez Domínguez, Raquel Domínguez Rodríguez y Gilberto Domínguez Contreras, todos mayores de edad, designando como Albaceas Ejecutores Testamentarios a los señores, Ingeniero Santiago Domínguez Olán y Julieta Domínguez Olán de Cruz.

4o.- Cítese mediante Cédula a los herederos Bigdalia Domínguez Olán, con domicilio en la Ranchería "Las Flores", del Municipio de Paraíso, Tabasco; María del Carmen Domínguez Olán, con domicilio en la Ranchería "Cocohital", de este Municipio; Rosa Domínguez Olán, con domicilio en la Ranchería "Las Flores" del Municipio de Paraíso, Tabasco; Alvaro Domínguez Izquierdo, con domicilio en la Casa Sin Número de la Calle "Mina", de la Villa de Tecolutilla, de este Municipio; Angela Domínguez Olán, con domicilio en la Ranchería "Zaragoza", Cuarta Sección, perteneciente a este Municipio; Santiago Domínguez Olán, con domicilio en la Casa Número Dos Mil Doscientos Setenta de la Avenida "Lic. Adolfo López Mateos", Segundo Piso, Colonia "Ciudad del Sol", en Ciudad de Zapopán, Estado de Jalisco; Julieta Domínguez Olán, con domicilio en la Casa Número Trescientos Noventa y Siete de la Avenida "Ferrocarril", Congreg. de Agua Dulce, Estado de Veracruz; Olga Domínguez Olán, con domicilio en la Ranchería "Patastal", Tercera Sección, de este Municipio; Cayetana Domínguez Olán, con domicilio en la Casa Número Siete de la Calle "Manzanillo", Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Estado de Oaxaca; Candelaria Domínguez Olán, con domicilio en la Ranchería "Patastal", Tercera Sección de este Municipio; María Esperanza Domínguez Olán, con domicilio en la Ranchería "Azucena", del Municipio de Cárdenas; Tabasco; María Reyes Domínguez Olán, con domicilio en la Casa Número Trescientos Veintiocho del Boulevard Ing. Leandro Rovirosa Wade", de esta Ciudad; Verónica Domínguez Olán, con domicilio en la Casa Número Doscientos, Calle "Cinco Presidente", Colonia "Cuatro Caminos", Agua Dulce, Estado de Veracruz; Rogelio Domínguez Olán, con Domicilio en la Ranchería "El Limón", Primera Sección, del Municipio de Paraíso, Tabasco; Eleacer Domínguez Olán, con domicilio en la Casa Número Trescientos Tres de la Calle "Melchor Ocampo", de la Ciudad de Paraíso, Tabasco; Concepción ó María Consuelo Domínguez Olán, con domicilio en la Ranchería "Las Flores", Primera Sección, del Municipio de Paraíso, Tabasco; María del Carmen ó Carmen Domínguez Olán, con domicilio en la Ranchería "Las Flores", del Municipio de Paraíso, Tabasco; Miguel Angel y Margarita Córdova Domínguez, con domicilio en la Ranchería "Cocohital", de este Municipio; Gilberto Domínguez Contreras, con domicilio ignorado y a la cónyuge supérstite Adelaida Olán Izquierdo, con domicilio en la Ranchería "Zaragoza", de este Municipio, haciendo de su conocimiento la Radicación de esta Testamentaria y para que comparezcan al desahogo de la junta en cuestión.

En virtud de que algunos herederos tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 103 y 104 del Código Procesal Civil, en vigor en el Estado, líbrese exhortos a los Organos Jurisdiccionales competentes, a fin de que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se efectúen las notificaciones respectivas.

6o.- Con fundamento en el artículo 769 del Código Adjetivo Civil, en vigor en el Estado, en virtud de que según el denunciante desconoce el paradero del heredero Gilberto Domínguez Contreras, se ordena publicar edictos, por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como la fijación de avisos en los sitios de costumbre de esta Localidad, en el del último domicilio del finado y en el de su nacimiento.

Expídanse los edictos a publicar.

7o.- Gírese oficio al Encargado del Archivo General de Notarías de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informe a este Juzgado, si existe alguna disposición testamentaria que en vida haya otorgado el extinto Emiliano Domínguez Sánchez, con posterioridad al otorgado en fecha ocho de Octubre de mil novecientos setenta y siete, ante el C. Lic. Manuel Gil Marín, Notario Público Número Siete de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

8o.- Dése vista al Fiscal de la Adscripción para los efectos de su intervención que por Ley le corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma y el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, ante el Secretario Judicial, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación, por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, expido el presente edicto a los once días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL SRIO. JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. Lorenzo Alejandro Hernández.

2
(10 en 10)

RTG-1414

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 37/988, acumulado al Expediente Número 150/982, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto Emeterio Martínez González, promovido por Juan Martínez González, con fecha diez de Marzo del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO VISTO el cómputo, constancia y escrito con los que da cuenta la Secretaría,

SE ACUERDA:

Se tiene al promovente, Juan Martínez González, con su escrito de fecha veintidós de Febrero del año en curso, con el que exhibe copia fotostática del acta de defunción de la C. Ma. Herminia González, debidamente requisitada por el ciudadano José de la Cruz Cruz, Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro.

Agréguese a los autos dicho documento para los efectos legales que procedan.

Se tiene al mismo promovente, con su escrito de fecha dos de los corrientes, con que manifiesta a esta autoridad, que el último domicilio del extinto Emeterio Martínez González, fue hasta antes de fallecer en la Calle "27 de Febrero", Número 1145, de esta Ciudad; téngasele por hecho lo manifestado por el promovente en su escrito de cuenta.

Atento al punto que antecede y con fundamento en los artículos 1500, 1503, 1505, 1506, 1531 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 44, 94, 95, 142, 143, 155, fracción V, 776, 777, 778, 779 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia planteada por Juan Martínez González en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Agente del Ministerio Público, adscrito al Juzgado, la intervención legal que le compete, y para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene por radicado en este Juzgado el intestado del extinto Emeterio Martínez González.

Gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en funciones como Encargado del Archivo General de Notarías, en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a esta autoridad si en esa Dependencia a su cargo, se encuentra depositado haya otorgado disposición testamentaria el extinto Emeterio Martínez González.

Recíbase la Información Testimonial a cargo de los Señores Bartolo Mayo Mendoza, Manuel Hernández Torrez y Esther Vidal de Pérez, para lo cual se señalan las (10) diez horas del día (23) veintitrés de Marzo del presente año, quedando a cargo de la oferente la presentación y examen de los testigos, previa identificación que presenten en el momento de la Diligencia la oferente y sus testigos.

Apareciendo del acta de defunción dèl extinto Emeterio Martínez González, que el padre de este es fallecido, requiérase nuevamente al denunciante Juan Martínez González para que a la brevedad posible exhiba el acta de defunción del extinto Emeterio Martínez García.

De lo anterior hágase del conocimiento de la C. Candelaria Martínez González en su domicilio ubicado en la Calle "27 de Febrero", Número 1141, de esta Ciudad que en este Juzgado se encuentra radicado el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de su extinto hermano Emeterio Martínez González, para que a la brevedad posible, si considera tener derecho las haga valer.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, José Méndez Ramírez, quién autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Se publicó en la lista del día 10 de Marzo de 1988. Conste. Una firma ilegible.

AUTO COMPLEMENTARIO

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el escrito con el que da cuenta la Secretaría,

SE ACUERDA:

UNICO: Como lo solicita Juan Martínez González en su escrito de fecha trece de Mayo del presente año, se dicte Auto Declarativo de Herederos en la presente Sucesión Intestamentaria, dígase que no ha lugar acordar favorable su petición, toda vez que no se ha dado cumplimiento con lo ordenado en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor; en consecuencia, se ordena publicar el presente Juicio por edictos y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, fallecimiento y origen del autor de los bienes, expídasele edictos a costa del promovente para que sean publicados dos veces de diez en diez, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar sus derechos dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS a partir del día siguiente en que se haga la última publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Este Acuerdo se publicó en la lista del día veintitrés de Mayo de 1988. Una firma ilegible. Rúbrica. Conste".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y otro de mayor circulación, por dos veces de diez en diez días, expido el presente edicto, constante de dos fojas útiles, a los once días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. José de la Cruz Cruz

2
(10 en 10)

RTG-1437(056/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

El C. Manuel León Jiménez promovió, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de lo Civil, bajo el Número 056/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos y avisos, por Auto de fecha veinte de Marzo del año próximo pasado, con el objeto de acreditar la posesión que ejerce sobre un:

PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Calle "Abasolo", esquina con la Calle Sin Nombre de la Villa "Pueblo Nuevo de las Raíces", del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1949.50 metros cuadrados, localizados dentro de los linderos siguientes: al Norte, 51.00 metros con Gustavo A. Ruíz Vázquez al Sur, 32.00 metros con la Calle "Abasolo"; al Este, 53.00 metros con la Calle Sin Nombre y al Oeste, 50.00 metros con Marcos Acosta Díaz, para que se le declare que de poseedor se a convertido en propietario de dicho inmueble.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932, del Código Civil en vigor, expído el presente edicto a los diecinueve días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Beatríz. M. Vera Aguayo

3

RTG-1438

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del Expediente Número 014/988, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración de BANCA SERFIN S.N.C., en contra de los CC. Rubén Aguilera Pérez y Edma Trinidad Maldonado Torres, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a Remate, en Primera Almoneda, el siguiente:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en el Número 829 de la Prolongación de "Aquiles Serdán", Colonia Atasta, de esta Ciudad, cuya superficie es de 171 metros cuadrados, sirviendo de BASE para el REMATE de dicho bien, la cantidad de $6'000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100. M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, y señalándose para que tenga lugar dicha Diligencia, las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

SE CONVOCAN POSTORES

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los once días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

3

RTG-1437/058/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DITRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

El C. Gustavo Augusto Ruíz Vázquez promovió, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de lo Civil, bajo el Número 058/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos y avisos, por Auto de fecha veinte de Marzo del año próximo pasado, con el objeto de acreditar la posesión que ejerce sobre un:

PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Calle Sin Nombre, esquina con Calle Sin Nombre de la Villa "Pueblo Nuevo de las Raíces", perteneciente a este Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 5,710.50 metros cuadrados, localizado dentro de los linderos siguientes: al Norte, 85.00 metros con Calle Sin Nombre; al Sur 51.00 metros con el Señor Manuel León Jiménez; al Este, 88.00 metros con Calle Sin Nombre y al Oeste, 91.00 metros con el Señor Rosario Morales Rodríguez para que se declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Y para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932, del Código Civil en vigor, expído el presente edicto a los diecinueve días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Beatríz M. Vera Aguayo

3

RTG-1448

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO "REMATE EN PRIMERA ALMONEDA"

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 372/986, promovido por el Lic. Victor Ortiz Rodríguez, como Apoderado General de MULTIBANCO, COMERMEX, S.N. C., en contra de los C.C. Cándido Ríos Alemán y Margarita Roa Enriquez de Ríos, por Auto de fecha diez de Junio del presente año, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO PROXIMO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, de los siguientes bienes:

1o.- AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN, tipo sedán, 2 puertas, modelo 1986, R.F.A. 7619901, serie 1760-256181, motor HL/012016, color blanco, placas de circulación WRB-986, bienio (86), particulares del Estado de Tabasco.

2o.- PREDIO URBANO ubicado en la Calle "José Ma. Morelos y Pavón", del Poblado de "Chichicapa", perteneciente a este Municipio, con superficie de 1,104.50 M2., y linderos siguientes: al Norte, 47.00 metro con Lote 1 y 2; al Sur, 47.00 metros con Lote 6 y 2; al Este, 23.50 metros con Lote 7 y 2 y al Oeste, 23.50 metros con la Calle "María Morelos y Pavón", del mencionado Poblado, a nombre del señor Cándido Ríos Alemán, bajo el número 126, del Libro General de Entradas, a folios del 260 al 262 del Libro de Duplicados, Volumen 58, quedando afectado el Predio Número 22, 694 a Folio 187, del Libro Mayor, Volumen 95.

3o.- PREDIO URBANO ubicado en el Boulevard "Adolfo López Mateos", de esta Ciudad, con superficie de 1474.32.50 M2., dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 31.90 metros con Isabel Ruiz Sosa; al Sur, 36.20 metros con Angel Riverol Hernández; al Este, 46.50 metros con Boulevard "Adolfo López Mateos" y al Oeste, 41.90 metros con la Zona del Río "Seco", inscrito a nombre del señor Candido Ríos Alemán, bajo el Número 652, del Libro General de Entradas, a Folios del 1588 al 1590 del Libro de Duplicados, Volumen 69, quedando afectado el Predio Número 22,338, a Folios 81, del Libro Mayor, Volumen 94.

4o.- PREDIO URBANO ubicado en la Calle "David Bosada", de esta Ciudad, a nombre de Margarita Roa de Ríos, siendo el numero de este Predio el 19,647, Folio 153 Volumen 83, con superficie de 416.00 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: al Norte, 15.19 metros con la Calle "David Bosada"; al Sur, 18.36 metros con Manuel Gallegos; al Este, 25.01 metros con Rodolfo Kanga Perez y al Oeste, 25.05 metros con Juana Inés de la Cruz, inscrito bajo el Número 466 del Libro General, a Folios del 2860 al 2861, del Libro de Duplicados, Volumen 60.

5o.- PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Oriente", de este Municipio, a nombre del señor Cándido Ríos Alemán, con superficie de 00-0480.06, con las medidas y linderos siguientes: al Norte, 17.20 metros con el Campo Petrolero de la Chontalpa; al Sur, 14.15 metros con el Campo Petrolero de la Chontalpa; al Este, 30.55 con Rafael Argina Vargas y al Oeste, 31.65 metros con Lorena de la Cruz Ricárdez, quedando inscrito bajo el Número 629 de Documentos Privados de fecha 26 de Junio de 1976; dichos bienes tienen un VALOR PERICIAL de $45'550,000.00 (Cuarenta y Cinco Millones, Quinientos Cincuenta Mil Pesos), por lo que tal cantidad servirá de BASE para el REMATE del mismo, siendo POSTURA LEGAL la cantidad que cubre las Dos Terceras Partes del avalúo, o sea la cantidad de $30'366,666.00 (Treinta Millones, Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Cero Centavos).

6o.- Los licitadores que deseen participar en la Subasta, deberan depositar, previamente, en la Receptoria de Rentas, de esta localidad, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del valor de los citados bienes, que sirva de BASE para el REMATE, sin cuyos requisitos no seran admitidos.

7o.- Anuncíese la venta legal de los bienes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulacion que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijandose ademas, avisos en los sitios publicos de costumbre en esta Ciudad, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el dia DOCE DE AGOSTO PROXIMO A LAS DOCE HORAS.

8o.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora respecto a los bienes muebles que aun se encuentran en poder de los demandados, para que los hagan valer en el momento procesal oportuno. Dos firmas ilegibles. Rubricas".

Para su publicación, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, expido el presente aviso a los diez días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernandez

1-2-3

RTG-1449

PRESCRIPCION POSITIVA

CC. TRINIDAD, NICOLAS Y JOSEFA VIDAL LEON DONDE SE ENCUENTREN:

Me permito hacer de su conocimiento que en el Expediente Civil Número 82/988, relativo al Juicio Ordinario de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por los señores Pablo, Maria del Rosario, José Luis, Santiago, Ezequiel y Juan José Vidal Villegas, en contra de Trinidad, Nicolás y Josefa Vidal León, con fecha veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el contenido de la Razón Secretarial,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Con vista del Oficio Número 558 de fecha dieciséis de Junio del presente año, que remite el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, devolviendo el Exhorto Número 03 que se le remitió, para los efectos de la notificación y emplazamiento al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de aquella jurisdicción.

Con vista de la fecha en que fue emplazado dicho servidor público, hágase el cómputo respectivo, tomando en consideración que el emplazamiento fue realizado el dia primero del presente mes, el término para contestar la demanda venció el dia quince inclusive, sin que dicho demandado haya hecho contestación al respecto.

SEGUNDO.- Con respecto a el escrito que suscribe la señora María del Rosario Vidal Villegas en su escrito en donde ofrece sus pruebas, dígasele a la promovente, que su Acuerdo se reserva para el momento procesal oportuno.

TERCERO.- Igualmente, como lo solicita la propia María del Rosario Vidal Villegas, y toda vez que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio no contestó la demanda dentro del término legal, según consta de autos, se le tiene acusándole la correspondiente rebeldía en que ha incurrido, con fundamento en los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

Se tiene como persona autorizada por parte de la demandante para que también escuche y reciba notificaciones y citas a su nombre al licenciado Uriel Tejeda Rodríguez, con Cédula Profesional Número 792040 y a quien también se designa como Mandatario Judicial, cuyo mandato deberá de ser ratificado ante la Presencia Judicial, cualquier dia y hora hábil en que se presente.

CUARTO.- Por último, como lo solicita la ocursante en su última promoción que se acuerda, y tomando en consideración

que ha concluido el término concedido a los demandados Trinidad, Nicolás y José Vidal León, para que se presentaran ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, así como para que contestaran la demanda presentada en su contra por los señores Pablo, María del Rosario, Jose Luis, Santiago Ezequiel y Juana Jose Vidal Villegas, sin que lo hubiera efectuado, se les declara la correspondiente rebeldía; consecuentemente, con fundamento en los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles ya citados, no se volvera a practicar Diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que en lo adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerseles, le surtiran efectos por los Estrados de este Juzgado; fijándose en la Lista de Acuerdos Cédulas conteniendo copia de la Resolución de que se trate.

Por lo tanto, con fundamento en el numeral 618 del citado Ordenamiento Legal, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, pero tomando en consideración que los demandados fueron declarados en rebeldía, este Acuerdo debera de publicarse por dos veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado, debiendo hacerse el cómputo respectivo, a partir de la última fecha de los edictos.

Notifíquese y cumplase. Así lo acordo y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que certifica. Doy Fe".

Y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los Treinta días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Doy Fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
Alfonso Acuña Acuña

1-2

RTG-1450(386/988)

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general, que en el Expediente Civil Número 386/988, con fecha 26 de Mayo del presente año, se promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Carlos Gerónimo Morales, con la finalidad de acreditar la posesión de un:

PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Calle "5 de Mayo", Sin Número, de la Villa "Benito Juárez", perteneciente a este Municipio, con una superficie de 208.15 M2., (Doscientos Ocho Metros, Quince Centímetros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 6.32 metros con Calle "5 de Mayo"; al Sur, 14.27 metros con José Gerónimo Morales; al Este, 19.30 metros con Jacinto Gerónimo Morales y al Oeste, 10.13 metros con Agapito Gerónimo Hernández, y otra medida de 11.05 con Calle "Reforma".

La Juez del Conocimiento, licenciada Mara Priego Posso de Aguilar ordeno formar expediente, dar aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Publico adscrito, la intervención que por Ley le corresponde.

Se ordenó la publicación por edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, fijar los avisos en los lugares públicos y más concurridos de esta Ciudad y en la ubicación del inmueble, asimismo darle vista al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a través de exhorto para que manifestara lo que a sus derechos mejor convengan.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Macuspana, Tabasco, por ante la Primera Secretaria Judicial, María Esthela Rendon Mora, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Y para su publicacion, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periodico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los diez días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. María Esthela Rendon Mora

1-2-3

RTG-1451

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

En el Expediente Civil Número 219/988, relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por Fortunato Ramos Bolaina y Raciel Segura Segura con fecha seis de Junio del año en curso, se dictó un Auto del tenor siguiente:

AUTO DE INICIO

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO. A SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

1/o.- Se tiene a los promovente, CC. Fortunato Ramos Bolaina y Raciel Segura Segura, señalando como domicilio para oir y recibir notificaciones, los Estrados de este Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión como medio para obtener el dominio pleno sobre el:

PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Colonia "Pènjamo", del Poblado "Chiltepec", perteneciente a este Municipio, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 36.10 metros con María de la Cruz Muñoz; al Sur, en 36.50 metros con el Camino de Acceso; al Este, en 46.20 metros con Aristeo de la Cruz Hernández y al Oeste, en 31.25 metros con Luz María Segura Gallegos, acompañando el certificado de no inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a esta Jurisdicción, en relación a que el Predio mencionado no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna. Asimismo, se le tiene ofreciendo la Testimonial a cargo de los CC. Marcos Segura Ramón, Alicia Gallegos Alejandro y Natividad de la Cruz Segura, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles y 2932 del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado.

Désele entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Formese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del Ministerio Público, adscrito, la intervención, legal que le compete.

A efecto de recibir la Información Testimonial ofrecida por los promoventes, con citación del Agente del Ministerio Público, adscrito; del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes, publíquese este Auto por medio de edictos que se fijarán en los lugares acostumbrados, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial, C. Gloria Flores Perez de Vázquez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicacion, por dos veces cada tercer día, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Doy Fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

RTG-1443

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO

C. ARGELIA LOPEZ RODRIGUEZ:

En el Expediente Civil Número 152/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO y Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido en su contra por su esposo, el señor Carlos Augusto Marín Toache, con fecha nueve de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó una Sentencia que, copiada en sus puntos resolutivos, dice y se lee:

"....PRIMERO: HA PROCEDIDO LA VIA.

SEGUNDO: El actor, Carlos Augusto Marín Toache, probó los hechos de su acción de Divorcio y la demandada, Argelia López Rodríguez, no compareció a Juicio ni se excepcionó.

TERCERO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Carlos Augusto Marín Toache y Argelia López Rodríguez, quedando ambos libres para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse, sino pasado dos años después de la fecha en que cause ejecutoria esta Resolución.

CUARTO: En cuanto a la sociedad conyugal, esta se declara terminada y misma que se deberá liquidar conforme al proyecto de liquidación de la misma y que obra en autos.

QUINTO.- Al causar ejecutoria el fallo, remítase copia al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas, de la Ciudad de Jonuta, Tabasco, mediante exhorto que se envie al C. Juez Civil de Primera Instancia de aquella ciudad, para los efectos del artículo 291 del Código Civil, en vigor, y el cual se encuentra registro en el Libro No. 02, en la Foja 32, el Acta Número 32 y ante el Oficial delante del cual celebraron dicho matrimonio, con fecha trece de Junio de mil novecientos sesenta y tres.

SEXTO: Habiendo incurrido en rebeldía la demandada, Argelia López Rodríguez, se le notificará esta Resolución en los términos que ordena el artículo 618, del Código Procesal Civil, en vigor, y cuando cause ejecutoria, como lo ordena el artículo 623 del mismo Ordenamiento legal invocado, se ejecutará la misma.

Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase. Así definitivamente juzgando, lo sentencia, manda y firma el ciudadano licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, a los veinte días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana. Doy Fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas

1-2

RTG-1452

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 241/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Juan José Pérez Pérez, Endosatario en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de los CC. Paulino Zapata Arias y Adán Zapata Arias, como Acreditados y Norma Alicia Hernández Ovando de Zapata y Sandra Andrea Castillo Bastar de Zapata, como Coobligadas y Deudoras Solidarias, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (18) DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos el escrito con el que da cuenta la Secretaria, para que obre como proceda en derecho y,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como lo pide el licenciado Juan José Pérez Pérez en su ocurso que se provee, se deja sin efecto el Remate en Primera Almoneda que se había señalado para el día once de Julio del año en curso a las once horas, por las razones que expone el promovente.

SEGUNDO.- Como el avaluo rendido por el perito en rebeldía no fue objetado por las partes, se aprueba el mismo para todos los efectos de Ley.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos, 1,411 del Código de Comercio; 543, 549, 532, 553, 577 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria al de Comercio, conforme a su numeral segundo y para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, respecto del:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle "Dos de Abril", Numero 13 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 67.375 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 2.15 metros con Calle "Dos de Abril"; al Sur, 2.75 metros con Mateo Pérez de la Rosa; al Este, 27.50 metros con Manuel Zapata Pérez y al Oeste, 27.50 metros con Clara Hernández García, debiendose CONVOCAR POSTORES por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como tambien deben fijarse avisos en los sitios públicos de costumbre en esta Capital.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de $22'005,000.00 (Veintidos Millones, Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado el bien inmueble, siendo las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado, o sea $ 14'670,000.00 (Catorce Millones, Seiscientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Para tomar parte en la Subasta, debiendo los licitadores consignar, previamente, ante la Secretaria de Finanzas o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos del Diez por Ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Notifiquese personalmente y cumplase. Lo proveyo, mando y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periodico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los veinticuatro días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

1-2-3

RTG-1445

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CUARTO DISTRITO JUDICIAL CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 21 de Junio de 1988

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 164/988, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Magnolia Vázquez Chablé en contra de Daniel López Córdova, existe un Acuerdo que literalmente dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el contenido de la Razón Secretarial,

SE ACUERDA:

UNICO.- Por presentada Magnolia Vázquez Chablé con su escrito de cuenta y documento anexos descritos en la Razón Secretarial que antecede, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, DIVORCIO NECESARIO en contra del C. Daniel López Córdova, quien es de domicilio ignorado, y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 46, 47, 44, 94, 121 fracción II, 128, 142, 155, 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, y 266, 267 fracciones IX y X del Código Civil, vigente en el Estado, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente respectivo. Anótese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.

Justificando la actora con la constancia del Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, que el demandado es de "Domicilio Ignorado", procede su notificación por edictos de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 121 del Código Procesal Civil y, por lo tanto, hágase la publicación de este, Auto en donde se le hace saber al demandado, Daniel López Córdova, que existiendo Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por su esposa, Magnolia Vázquez Chablé, deberá pasar en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las Copias de la Demanda y Anexos que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para correrle traslado; asimismo deberá producir su contestación por escrito dentro de los NUEVE DIAS HABILES SIGUIENTES, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad y persona autorizada para recibir citas y notificaciones, advertido que de no comparecer y no contestar en el término de cuarenta días concedido, se le tendrá por legalmente emplazado y por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por Estrados, haciendo la aclaración que no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca.

Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empezarán a contar al día siguiente del en que haya vencido el término de contestación a la demanda, salvo excepción o reconvención que amérite la interrupción de este término. De acuerdo a lo previsto en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, mándese a publicar este Proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y lo mismo deberá hacerse en otro de mayor circulación en la Entidad de Villahermosa, Tabasco.

Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones la Casa marcada con el Número 22, de la Avenida "Ramón Méndoza Herrera", de esta Ciudad, y autorizando para oírlas y recibir las en su nombre y para que se instruya, a la C. Adriana Madrid Arias.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Segundo Secretario Judicial, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en la Entidad, expido el presente edicto a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho en esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

C. Jorge Sánchez Magaña

1-2-3

RTG-1446

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 265/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Cleotilde Guillermo de la Cruz con ésta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. JUNIO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada la C. Cleotilde Guillermo de la Cruz con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviéndo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, tendientes a acreditar la posesión y pleno dominio de un:

PREDIO SUB-URBANO, Sin Número, ubicado en la Calle Sin Nombre, del Poblado de "Tapotzingo", de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1081.50 M2. (Un Mil Ochenta y Un Metros, Cincuenta Centímetros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 11.65 metros con Calle Sin Nombre; al Sur, en 29.85 metros con la Calle Sin Nombre; al Este, en 45.00 metros con Irma Guillermo Rodríguez y al Oeste, en 8.00 y 48.00 metros con Antonio Guillermo Ceferino.

Al efecto, y con fundamento en los artículos 790, 792, 793, 794, 823, 824, 825, 826, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil, en vigor; 1o., 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 270, 904, 905, 906 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Consecuentemente, íntegrese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, adscrito la intervención legal que le corresponda.

Al efecto, y en los términos que establece el artículo 2932 de. Código Civil, en vigor, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así también, expídanse los avisos correspondiente para efectos de ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del Predio.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles"

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Rogelio Acuña Ruiz

1-2-3

RTG-1447

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

CC. VENUSTIANO CONTRERAS RAMON Y GUADALUPE ZACARIAS DE CONTRERAS DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el Expediente Número 281/986, relativo a la Vía Ordinaria Civil de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. Simón Chacón Yedra en contra de los CC. Venustiano Contreras Ramón y Guadalupe Zacarías de Contreras, del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., hoy S.N.C., y del Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó una Sentencia con fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, que en sus puntos resolutivos dice:

"PRIMERO.- Ha procedido la vía.

SEGUNDO.- El actor probó su acción y los demandados no comparecieron a Juicio.

TERCERO.- Se declara que la PRESCRIPCION POSITIVA hecha valer por el actor Simón Chacón Yedra en su promoción inicial, se ha consumado y que ha adquirido la propiedad de un:

PREDIO URBANO Y CASA-HABITACION ubicado en la Calle "Niños Héroes", Número 218, antes 44, de la Colonia "Atasta de Serra", de esta Ciudad, con superficie de 190 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 9.50 metros con Calle "Niños Héroes"; al Sur, 9.50 metros con Propiedad Particular; al Este, 20.00 metros con propiedad que se reserva el señor Carlos Fernández Quintero y al Oeste, 20.00 metros con propiedad del mismo señor Carlos Fernández Quintero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día veinte de Septiembre de 1969, bajo el número 2148 del Libro General de Entradas, a folios 4507 al 4533 del Libro de Estractos, Volumen 93 y quedando afectado por los contratos de manifestación de obra nueva, de compraventa y mutuo con garantía hipotecaria, el Predio Número 25,949, folio 109 del Libro Mayor, Volumen 101.

CUARTO.- Se condena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a que cuando cause ejecutoria esta Sentencia, la inscriba en el Registro Público a su cargo, por ser el nuevo dueño del Predio a que se refiere el resolutivo tercero de este fallo, el señor Simón Chacón Yedra, a quien le servirá esa sentencia como título de propiedad.

QUINTO.- Se condena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, a cancelar el Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria que celebraron el BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., hoy S.N.C., y el señor Venustiano Contreras Ramón, el día diecisiete de febrero de 1969, en esta Ciudad, inscrito el día veinte de Septiembre del mismo año, siendo los datos de registro los mismos que aparecen en el resolutivo tercero de esta sentencia.

SEXTO.- Como los demandados, Venustiano Contreras Ramón y Guadalupe Zacarías de Contreras, fueron emplazados por edictos, esta Sentencia se ejecutará pasados tres meses a partir de la última publicación de los puntos resolutivos de la misma, que se publicarán, por dos veces consecutivas; en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente al representante legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., y al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad. Cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvio manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Cruz Gamas Campos, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

1-2

RTG-1450(385/988)

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general que Jaime Martínez Espinoza y Adela Cruz de Martínez, promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, bajo el Número 385/988, ordenando la ciudadana Juez del Conocimiento la publicación por edictos del Proveído de fecha veintiséis de Mayo del presente año, fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, respecto de un:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Primero de Mayo", de la Colonia "Independencia", de este Municipio, con una superficie de 200.00 M2, (Dosqientos Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 10.00 metros con María del Carmen Alejo Crisostomo; al Sur 10.00 metros con Calle "Primero de Mayo", al Este, 20.00 metros con José Angel Torre y al Oeste, 20.00 metros con Adolfo Ruiz Jiménez y Amparo Ruiz de R., con la finalidad de acreditar la posesión y pleno dominio del Predio antes descrito; se le dio intervención al Ministerio Público de esta Jurisdicción y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, se le dio vista con el Proveído a través de exhorto girado al Juez Mixto de Jalapa, Tabasco.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante la Segunda Secretaria Judicial, ciudadana Griselda de la Cruz Salvador, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo hago del conocimiento al público en general, para que la persona que se crea con igual ó mejor derecho, comparezca ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, a deducirlo en un TERMINO DE TREINTA DIAS y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas de tres en tres días.

ATENTAMENTE

Macuspana, Tabasco 8 de Junio de 1988

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

Griselda de la Cruz Salvador

1-2-3

RTG-1444(B-104339)

DENUNCIA DE DEMASIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. MEX.

El C. Edgar Abreu Ferrer, mayor de edad, con domicilio en la Calle "16" No. 16, de esta Ciudad de Tenosique, Tab., por medio de su escrito fechado el día 9 del mes de Octubre del año de 1987, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando una Demasía del Fundo Legal del Municipio, ubicado en la Calle "16", S/N, a un costado del mismo denunciante, de esta Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tab., con superficie total de 8.14 Mts., (Ocho Metros, Catorce Centímetros), dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 23.25 Mts., (Veintitrés Metros, Veinticinco Centímetros), con Edgar Abreu Ferrer; al Sur, 23.25 Mts., (Veintitrés Metros, Veinticinco Centímetros, con Laura del C. Puc de González, al Este, .35 con (Treinta y Cinco Centímetros), con la Calle "16", S/N y al Oeste, .35 con (Treinta y Cinco Centímetros), con Laura del C. Puc de González.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de Tabasco, Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Art. XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tenosique, Tab., 21 de Junio de 1988

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Tránsito Mejenes Ortega

1-2-3

RTG-1444(B-10434)

DENUNCIA DE DEMASIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB., MEX.

El C. Edgar Abreu Ferrer, mayor de edad, con domicilio en la Calle "16", No. 16, de esta Ciudad de Tenosique; Tab., por medio de su escrito fechado el día 9 del mes de Octubre del año de 1987, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando una Demasía del Fundo Legal del Municipio, ubicado en la Calle "16" S/N, frente al Malecón de esta Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tab., con superficie total de 9.135 Mts. (Nueve Metros Ciento Treinta y Cinco Centímetros), dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 15.75 Mts., (Quince Metros, Setenta y Cinco Centímetros), con Matilde Damián, Vda del P.; al Sur, 15.75 Mts. (Quince Metros, Setenta y Cinco Centímetros); con Hnos., Mandujano Zapata; al Este; 0.0 Mts. (Cero Metros), con la Calle "16" y al Oeste, 1.16 Mts. (Un Metro, Dieciséis Centímetros), con Julia del C. Pardo del C.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo pase en TERMINO DE OCHO DIAS a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de Tabasco, Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido por el Art. XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tenosique, Tab., 21 de Junio de 1988

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Tránsito Mejenes Ortega

1-2-3

RTG-1453

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Miguel Zapata Hernandez promovio en Via de Jurisdiccion Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Numero 206/988, ordenando al C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha veintidos de Junio del presente año, respecto al:

PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería "La Trinidad", de este Municipio, con superficie total de 5-14-98 Has., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 253.00 metros con propiedad de Rosa Garcia Jiménez; al Sur, 255.00 metros con propiedad de Uriel Zapata; Este, 204.00 metros con Camino Vecinal y Oeste, 201.50 metros con propiedad de Santiago Ramos López.

Y para su publicacion en el Periodico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por Via de Notificacion, expido el presente edicto a los veintidos dias del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derecho a este Juicio, que deberan comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la ultima publicación que se exhiba. Jalpa de Mendez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
SUBSTITUTA
DE LA SECCION CIVIL
Yamilita Sánchez Madrigal

1-2-3

OFNo. 01154(B 151236)

ENAJENACION DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TAB.

A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito Profr. Francisco J. Garrido Vega, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, hace del conocimiento de los habitantes del Municipio de Jonuta, que se encuentran en el Libro de Cabildo del Trienio 86-88, la solicitud de compra de un:

PREDIO DEL FUNDO LEGAL ubicado en la Calle "Damas", S/N, con una superficie de 393.87 M2., el cual se encuentra en posesión del C. José Jiménez Robles, con las siguientes colindancias: al Norte, 34.10 metros propiedad de Cecilio Coboj; al Sur, 35.00 metros con el Templo; al Este, 13.30 metros con la Sra. Aide Avila y al Oeste, 9.50 metros con la Calle "Damas". Por lo que se hace conocimiento del público en general de que si existe alguna persona que sea dueño de dicho Predio, lo exponga en un PLAZO DE 15 DIAS a partir de la presente publicación. Por lo que se expide el presente a los seis dias del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Profr. Francisco J. Garrido Vega

1-2-3

OFNo. 01154(B 150577)

ENAJENACION DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TAB.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Suscrito Profr. Francisco J. Garrido Vega, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, hace del conocimiento de los habitantes del Municipio de Jonuta, que se encuentra en el Libro de Cabildo del Trienio 86-88, la solicitud de compra de un:

PREDIO DEL FUNDO LEGAL ubicado en la Calle "Damas", S/N, con una superficie de 293.67 M2., el cual se encuentra en posesión del C. Cecilio Coboj, con las siguientes colindancias: al Norte, 33.80 metros con el C. Carlos Reyes Jiménez; al Sur, 34.10 metros con el C. José Jiménez Robles; al Este, 9.45 metros con la Sra. Aide Avila y al Oeste, 7.85 metros con Calle "Damas". Por lo que se hace conocimiento del publico en general de que si existe alguna persona que sea dueño de dicho Predio, lo exponga en un PLAZO DE 15 DIAS a partir de la presente publicación. Por lo que se expide la presente a los seis dias del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Profr. Francisco J. Garrido Vega

1-2-3

RTG-1425

JUICIO SUCESORIO INSTESTAMENTARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 119/988, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto Miguel Angel de la Cruz Jiménez, denunciado por María Guadalupe, Carmen y Félix Trinidad de la Cruz Jiménez, con fecha quince de Junio del año en curso, se dictó un Acuerdo que copiado textualmente en su parte conducente dice:

"....UNICO: Como lo solicita en su escrito de cuenta la ciudadana María Guadalupe de la Cruz Jiménez, Representante Común de los promoventes de este JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto Miguel Angel de la Cruz Jiménez y por cuanto los mismos resultan ser parientes colaterales dentro del cuarto grado del de cujus, en consecuencia, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentezco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los cuarenta días a partir de la última publicación de los edictos que se insertarán, además, por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual transcríbase la parte conducente de este Proveído.

Notifíquese como está acordado en autos y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Luz del Alba Hernández Ross, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por y ante el ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial, que certifica y da fe".

Se expide el presente edicto para los efectos a que se refiere el Acuerdo que antecede, para su publicación, por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial en el Estado, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE

EL C. SRIO. DE LA MESA CIVIL

José A. Beltrán Jiménez

2
(10 en 10)

RTG- 1441

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Los señores Josefina Calderón Martínez y Herminio Mercado Celestino, promovieron en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, de esta Ciudad, bajo el Número 195/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha seis de Junio del presente año, respecto al:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Benito Juárez", Segunda Sección de este Municipio, con superficie total de 1-00-00 Has. (Una Hectárea), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 13.90 y 125.00 metros, con Ausencia Martínez Aguilar; al Sur, 143.00 metros con María del Carmen Suárez Vasconcelos; al Este, 61.00 y 60.00 metros con Ausencia Martínez Aguilar y Jesús de la Cruz y al Oeste, 122.00 metros con Ejido "Benito Juárez", de este Municipio.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de los de mayor circulación en el Estado, expido el presente edicto a los seis días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un TERMINO DE QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco. .

LA SRIA. DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

3

RTG-1436(S/N)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

El C. José del Carmen Suárez Guzmán promovió, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ordenando el C. Juez su publicación por edictos y avisos, por Auto de fecha 30 de Octubre del año proximo pasado, con el objeto de acreditar la posesión que ejerce sobre un:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Boquerón, Tercera Sección del Municipio del Centro, constante de una superficie de 3-22-00 Has., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 455.82 Metros con Benedicto Guzmán Osorio; al Sur, 465.75 Metros con Román de la Rosa López; al Este, 55.00 Metros con Feliciano Arrivillaga y al Oeste, 84.65 Metros con Arroyo "Lagartera", para que se declare que de poseedor se a convertido en un propietario de dicho inmueble.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2932, del Código Civil en vigor expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Beatríz M. Vera Aguayo

3

RTG-1429

PRESCRIPCION POSITIVA

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

En el Expediente Número 171/984, relativo a la Vía Ordinaria Civil de Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. Miguel Trejos Díaz, de fechas diecisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y Cuatro, diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco y dieciocho de Febrero del presente año, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

"VISTOS: se tiene por presentado al C. Miguel Trejo Díaz con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en Testimonio de la Escritura Privada de fecha Ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y testimonio de la escritura privada de fecha veeintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones la Casa Número 14 de la Calle "Ignacio Zaragoza", de esta Ciudad, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA en contra de los demandados Asunción Trejo, Miguel Jesús, Nicolás, Narciso, Trinidad, Guadalupe, Ana María y Cecilia Trejo Cruz, de sus herederos y de quien o quienes sus derechos representen, y de los cuales se ignoran sus domicilios, y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, quién tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la Cancelación de la Nota de Inscripción del Título de Propiedad, con relación a dos Predios Urbanos constantes de una superficie el primero de: 732.87 M2, y se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 16.24 metros con propiedad que fue de Angel I. Mora, hoy de Margarita de la Cruz, y dos metros con propiedad que fue de José Castro, hoy Restituto Pantoja; al Sur, 21.90 metros con la Calle "Ignacio Zaragoza"; al Este, 35.70 metros con propiedad de Miguel Guzmán y al Oeste, 17.85 metros con propiedad de Asunción Trejo, hoy de los señores Miguel Trejo Cruz y Hermanos y 18.75 metros con propiedad que fue de José Castro, hoy Restituto Pantoja, y el segundo consta de una superficie de: 621.46 M2., y se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 33.32 metros con propiedad de Rodolfo Pantoja; al Sur, 32.44 metros con la Calle "Ignacio Zaragoza"; al Este, 17.98 metros con propiedad de Asunción Trejo y al Oeste, 20.03, metros con la Calle "Benito Juárez", mismo que se encuentran localizados en esta Ciudad.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o., y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 750, 790, 1,135, 1,136, 1,151, fracción I, II, III y IV; 1,152, 1o., 2o., 94, 121, 254, 255, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público, adscrito.

SEGUNDO.- Dígase al promovente que para poder proveer con relación al emplazamiento que deba hacérseles a los demandados Asunción Trejo, Miguel, Jesús, Nicolás, Narciso, Trinidad, Guadalupe, Ana María y Cecilia Trejo Cruz, deberá justificar previamente que los mismos, efectivamente, son de domicilios ignorados, ya que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera tener información, justifiquen fehacientemente que fue imposible la localización de los demandados.

TERCERO.- Tomando en cuenta que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, quién también aparece como demandado en este Juicio, y tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con transcripción de este Acuerdo y en auxilio de las labores de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañando la copia de la demanda y anexos que se acompañan para que ordene al Actuario, adscrito a ese Juzgado, emplaze al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en aquella Ciudad, corriéndole traslado de las copias de rigor, y hecho que sea, lo devuelva a la mayor brevedad posible.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe".

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. MAYO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO: VISTOS: por presentado el C. Miguel Trejo Díaz, con su escrito de cuenta y,

SE ACUERDA:

UNICO. Como lo solicita el promovente, extraígase del archivo en que se encuentran depositados los presentes autos y póngase en el legajo de los que se encuentran trámite a fin, de continuar con la presecución del mismo.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma, el C. Lic. Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, y de lo que como Secretario autorizo y doy fe".

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. A DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el contenido de la Cuenta Secretarial,

SE ACUERDA:

UNICO.- Como lo solicita el ocursante, expídansele los edictos correspondientes, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en esta Ciudad.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. Maria Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe".

Lo que transcribo para su publicación mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Abril 22 de 1988

A T E N T A M E N T E

LA SRIA DEL JUZGADO CIVIL

C. María Cristina Fojaco Lugo

2-3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.